REF: MEMORÁNDUM DUOC/DCEP 38/17 SOBRE MEMORANDUM DT y C N° 189 DE LA DIRECCIÓN DE DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S/ SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO N° 38/2015 EN LO QUE RESPECTA AL PLAZO Y OTROS Y MEMORÁNDUM DUOC N°431/17 S/ MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y MEMORANDUM DUOC N° 688/2017 S/ MODIFICACIÓN DE CONRATO-

DICTAMEN A.J. Nº 1399/17

Asunción, 18 de diciembre de 2.017.-

SEÑOR DIRECTOR JURIDICO INTERINO:

En relación con el expediente de referencia, cumplo en informar que el ***Lic. Carlos Alberto Brizuela,*** *Director de Tecnología y Comunicaciones, elevó a consideración de la Dirección General de Gabinete, algunos planteamientos, específicamente en lo que hace al plazo de ejecución del Contrato N° 38/2015 "Adquisición de Sistema de Información Policial (SIP) _ Ad Referéndum –Plurianual", como asimismo a la obligación asumida por la empresa proveedora de servicios, que hace a la capacitación de agentes policiales, para la implementación del sistema.-*

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.-

Analizado el expediente, tenemos primeramente el Contrato N° 38/2015 celebrado entre el Ministerio del Interior y la firma CTA, a fin de establecer los derechos y obligaciones que asumen el contratante y el Proveedor, con relación a la Adquisición de Sistema de Información Policial (SIP).-

Al respecto, el Director de Tecnología y Comunicaciones, solicita evaluar la posibilidad de incorporar algunas modificaciones al contrato, que abarcarían dos aspectos; refiriendo por un lado, que surge la necesidad de ajustar los plazos que hacen al cronograma de entregas del proyecto Sistema de Información Policial (SIP), teniendo en cuenta que los mismos empezaron a correr desde la fecha de emisión de la orden de compra (02/05/2016).-

En tal sentido, refiere que las fechas límites ya fueron superadas y expone los motivos, que entre otras se debió por ejemplo a la imposibilidad de instalación de los equipos, en atención a que no fueron definidos los lugares de instalación, o que las capacitaciones no pudieron concretarse en el plazo a razón de que la convocante no definió los sitios, entre otros factores.-

Con relación a este segundo punto, tenemos la Nota CTA N° 144/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, suscripta por el Director del Consorcio, que resalta la obligación contractual asumida por la empresa, que consiste en la capacitación del personal policial, en relación al Sistema de Información Policial (SIP).-

En ese contexto, la referida nota menciona que, el numeral 10 de la Sección III del PBC que rige para el contrato, establece los detalles y describe las obligaciones que ha asumido el Consorcio en materia de capacitación ; y refiere que CTA ha dado cumplimiento a las obligaciones referidas a la presentación del plan de capacitación, la preparación de manuales didácticos con base en el Manual de Procedimientos elaborados y las demás tareas que hacen a la logística de capacitación (disponibilidad de equipos, acceso a internet, provisión de capacitadores especializados, etc).-

Así mimo, se señala que se han puesto a disposición de la contratante, hasta ahora, un total de 875 plazas para capacitación de un total de 1440 agentes que debían ser designados por la contratante. Tal como podrá verificar, aún queda pendiente la capacitación de 565 agentes de debían ser designados por la contratante, lo cual sigue pendiente.-

En vista a las circunstancias señaladas, y ante la inminente conclusión del plazo contractual, el próximo 31/12/17, la referida Empresa, solicita modificar las previsiones del numeral 10. Capacitaciones del PBC, en lo que respecta a los sitios de capacitación, debiendo ser en los sitios que indique la convocante, y que estén acondicionados para un mejor aprovechamiento pedagógico, sin perjuicio de la cantidad de personas que deben ser capacitadas.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurí

REF: MEMORÁNDUM DUOC/DCEP 38/17 SOBRE MEMORANDUM DT y C N° 189 DE LA DIRECCIÓN DE DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S/ SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO Nº 38/2015 EN LO QUE RESPECTA AL PLAZO Y OTROS Y MEMORÁNDUM DUOC N°431/17 S/ MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y MEMORANDUM DUOC N° 688/2017 S/ MODIFICACIÓN DE CONRATO-

CONCLUSIÓN:

A ese tenor, y conforme lo expresado en los antecedentes, se constata que el contrato analizado se encuentra vigente hasta el 31/12/17. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente, y en este sentido la solicitud de modificación de vigencia se encuentra en plazo.-

Dicho esto, no existirían impedimentos, en lo que respecta a la modificación de los plazos pactados inicialmente, teniendo en cuenta que según la descripción realizada mediante el cuadro sinóptico, tanto la entrega final de los equipos como los ciclos de capacitaciones concluirían con la vigencia del contrato.-

Por último, esta Asesoría Jurídica, deja a criterio de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, todas aquellas cuestiones que hacen a las argumentaciones de orden técnico, en el sentido de que la misma, en el ámbito de sus competencias legales, tome los recaudos correspondientes para la correcta ejecución del mencionado contrato.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DEL INTERIOR * Dirección Jurídica *

Abog. SONIA BAREIRO

Asesora Jurídica

Asunción, 18 de diciembre de 2.017.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

Con relación al Dictamen que antecede, esta Dirección Jurídica comparte la opinión de la Asesora preopinante, en el sentido y a los efectos señalados precedentemente.-

Abg. Gonzalo García de Zúñiga
Director Interino
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR * Dirección Jurídica *

Presentado en D.G.A. y F. (4347)
Fecha. 19/12/17
Siendo las 09:20 Hs.
Recibido por Roberto Zarza

A Dirección de U.O.C. 19/XII/17

MINISTERIO DEL INTERIOR * Dirección General de Administración y Finanzas *

Lic. Raúl Antonio Ramírez
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

TETÃ REKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL INTERIOR

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

REF: MEMORÁNDUM DUOC N° 712/17 DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S/ BORRADOR DE RESOLUCIÓN PARA ADENDA AL CONTRATO Nº 38/2015 EN LO QUE RESPECTA AL PLAZO Y OTROS.-

DICTAMEN A.J. Nº 1433/17

Asunción 26 de diciembre de 2.017

SEÑOR DIRECTOR JURIDICO INTERINO:

Con relación al expediente de referencia, cumplo en informar que el Lic. ***Omar Mongelós,*** *remitió a esta Dirección el proyecto de Resolución y la proforma de addenda que modifica el Contrato N° 38/2015 N° 38/2015 "Adquisición de Sistema de Información Policial (SIP) _ Ad Referéndum –Plurianual", para su dictamen de rigor.-*

Cabe señalar, que en lo que respecta a la factibilidad de la modificación del citado contrato (N° 38/2015), esta Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen A.J. N° 1399/17 de fecha 18 de diciembre de 2017, que expresa como sigue: "...Por otro lado, se pudo constatar que la modificación contractual no se refiere a precios, ni anticipos, pagos progresivos o especificaciones técnicas del sistema a ser adquirido, sino que se limita a establecer, un nuevo ***plazo tanto para la garantía global del funcionamiento****, como para la* ***garantía individual****, y una modalidad diferente de capacitación que permitirá cumplir con los objetivos del Contrato de que todos los operadores del SIP se encuentren capacitados, dentro del plazo contractual original..., Siendo así, entendemos que no se estaría confiriendo al Consorcio CTA ninguna condición más ventajosa a la que originalmente estuvo establecida en el Contrato, pues sea cual fuere el Contratista, el retraso en la designación del personal produciría la misma situación que debe ser resuelta bajo alguna modalidad y alternativa como la que nos ocupa ... Dicho esto, no existirían impedimentos, en lo que respecta a la modificación de los plazos pactados inicialmente, teniendo en cuenta que según la descripción realizada mediante el cuadro sinóptico, tanto la entrega final de los equipos como los ciclos de capacitaciones concluirían con la vigencia del contrato..." (SIC).-*

Atento a lo expuesto, corresponde analizar, si el borrador de Resolución que autoriza la modificación del contrato y la propuesta de adenda, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias, a fin de que los mismos sean formalizados por la Máxima Autoridad institucional.-

I) ANÁLISIS JURÍDICO

Conforme lo expresado en los antecedentes, esta representación constató que el contrato analizado, cuya modificación se pretende, a la fecha está vigente. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente se debe formalizar dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia jurídica.-

Es importante señalar además, que en autos, se encuentran justificadas las necesidades e imprevistos que fueron detectados durante la ejecución del Contrato, por lo que no existirían impedimentos para que puedan llevarse adelante las modificaciones.-

En tal sentido, podemos concluir que la adenda del contrato mencionado, se enmarca en lo estipulado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas que en su CAPÍTULO CUARTO MODALIDADES DE LOS CONTRATOS Artículo 63 expresa: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.***

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

Conforme a la normativa expuesta precedentemente, el pedido planteado por la Dirección de Tecnología y Comunicaciones, se ajusta a las formalidades requeridas en la norma, en cuanto al plazo de computo de las garantías y los ciclos de capacitaciones, como la entrega final del proyecto, hasta el 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución originalmente pactadas, no exceden del 20%.-

Atento a las disposiciones legales, los elementos fácticos arrimados, es parecer de esta Asesoría Jurídica que el pedido deviene procedente, haciendo la aclaración que el presente dictamen se circunscribe al análisis formal del mismo y no de los aspectos técnicos que implica, por lo que se recomienda proseguir con los trámites de formalización de la Addenda ampliatoria y de la Resolución que autoriza el citado acto administrativo.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.-

MINISTERIO DEL INTERIOR * Dirección Jurídica *

ABG. SONIA BAREIRO.-
Asesora Jurídica

Asunción, 26 de diciembre de 2.017

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Conforme al dictamen que antecede, esta Dirección Jurídica comparte la opinión de la Asesora preopinante, por lo que corresponde poner a consideración de la máxima autoridad de la institución el presente legajo, para la formalización del acto administrativo correspondiente.-

MINISTERIO DEL INTERIOR * SECRETARÍA GENERAL *

26-12-17
h: 16:30

MINISTERIO DEL INTERIOR * Dirección Jurídica *

Abg. Gonzalo García de Zúñiga
Director Interino
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior